

PS/ 322

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **18 AGO 2020**

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Daniel Lema, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma solicita se le proporcione "*Cantidad de pedidos de acceso a la información recibidos entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2019 y 2020, correspondientemente. Información estadística que indique qué porcentaje de los pedidos recibidos entre el 1/4/20 y el 30/6/20, corresponden a asuntos vinculados al COVID-19. Sean estas consultas vinculadas a las medidas de prevención y atención, a la evolución de la enfermedad, a la inversión de recursos públicos para su atención, a políticas públicas, o cualquier otro asunto relativo a la emergencia sanitaria. Información estadística referida al punto anterior, detallando: i) porcentaje de solicitudes rechazadas; ii) porcentaje de respuestas dadas; iii) el tiempo promedio de demora en las respuestas otorgadas...*";

CONSIDERANDO: que a los efectos de la búsqueda de la información solicitada, resulta exiguo el plazo inicial de veinte días hábiles, por lo que es necesario disponer una prórroga por otros veinte días hábiles;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Prorrógase por veinte días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del Artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, para resolver la solicitud de información formulada por el señor Daniel Lema.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República